



# REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"

LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306 Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022, emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

## **CONTRATO DE MATRÍCULA 2024**

En el Líbano (Tolima), a los días del mes de del año 202, entre los suscritos a saber: Narciso Franco Prada, mayor de edad, plenamente capaz, e identificado con cédula de ciudadanía No. 93361059 de Ibagué, obrando como Rector y en calidad de representante legal dela Institución Educativa Técnica Jorge Eliécer Gaitán Ayala, con aprobación oficial, según Resolución No. 4812 del 30 septiembre de 2022, con domicilio en la ciudad del Líbano,diagonal 2ª salida Cementerio Teléfono: 2564013 Y mayor de edad, y domiciliado en la Dirección con teléfono No de la ciudad de identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Padre y/o acudiente autorizado del o la estudiante quien en lo sucesivo se denominará padre y/o acudiente; hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio educativo, que se regirá por las normas vigentes y en especial por las siguientes cláusulas.
PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato formaliza la vinculación de:  al servicio educativo que ofrece la Institución Educativa Técnica Jorge Eliécer  Gaitán Ayala, en los términos de los artículos 26,27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, los artículos 95 y 201 de la Ley 115  de 1994, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y  Promoción; y compromete a las partes en las obligaciones legales tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público  educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente contrato.
SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del o la estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres o acudientes y de la Institución con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.
<b>TERCERA. TÉRMINO Y RENOVACIÓN:</b> El presente contrato tiene vigencia por el período comprendido entre el primer día de enero de 2023 hasta el último día de diciembre de 2023 según resolución de calendario académico emanado por la Secretaria de Educación del Tolima, su ejecución será sucesiva por 2 períodos. La adjudicación de cupo para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento por parte del o la estudiante y los padres o acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia.
CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son obligaciones de la esencia del presente contrato, y con el fin común de la educación del o la estudiante, las siguientes:
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1290 del 2009sobre el Sistema de Evaluación y Promoción; los padres tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.
DERECHOS:  a. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.  b. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as).  c. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as).  d. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as).
e. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

DEBERES:

- a. Suministrar oportunamente al estudiante los implementos señalados por la Institución para el trabajo escolar.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Velar por el progreso del o la estudiante estando en permanente contacto con la Institución, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: <u>jegalibano.com</u> E-mail: <u>www.jegalibano.com</u> <u>Instagram: @jegalibano</u> <u>Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO</u> <u>Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio</u> <u>Líbano – Tolima</u>





# REPUBLICA DE COLOMBIA

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA" LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306 Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022, emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- d. Concurrir a la Institución el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del estudiante en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
- e. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- f. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- g. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- h. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
- i. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- j. Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en desarrollo académico o comportamental de su hijo(a).
- k. En caso de que la situación académica o comportamental del estudiante demuestre la necesidad de acceder a un sistema de educación especial o personalizada, los padres de familia deberán de inmediato buscar para su hijo(a) una institución con dichas características en aras de hacer efectivo y llevadero su proceso formativo.
- I. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los o las estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto1290 de 2009.
- m. Realizar personal acompañamiento en las tareas y seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos(as).
- n. Analizar los informes periódicos de evaluación y colocar en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su mejoramiento.

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:**

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, la Institución tiene los siguientes:

### **DERECHOS:**

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia y de los deberes que derivan del servicio a los PADRES, ACUDIENTES Y ESTUDIANTES.
- b. Exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación del o la estudiante.
- c. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, y de condiciones especiales del que requieran tratamiento o educación especial o personalizada.
- d. Exigir la participación responsable, respetuosa y contextualizada en todos los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programe la institución en aras de su formación integral.

#### DEBERES

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los o las estudiantes tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia. He leído en la Página Web: <a href="www.jegalibano.com.co">www.jegalibano.com.co</a> el Manual de convivencia y estoy de acuerdo con él.

**QUINTA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, terminará además de lo establecido en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

- 1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- 2. Por mutuo consentimiento de las partes.
- 3. Por muerte del o la estudiante.
- 4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Manual de Convivencia.
- 6. La inasistencia de los Padres de familia y/o Acudientes autorizados a las actividades programadas por la Institución educativa.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: <u>jegalibano.com</u> E-mail: <u>www.jegalibano.com</u> <u>Instagram: @jegalibano</u> <u>Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO</u> <u>Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio</u> <u>Líbano – Tolima</u>





### REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"

LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306 Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022, emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

7. La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO:** Es el Consejo Directivo de la institución, quien en última instancia decide la renovación del cupo o no para el año siguiente. Además, si se recibe con acta de compromiso se hará una nota marginal y se adjuntará una copia de esta. Sí al 31 de octubre tiene acta de compromiso no se renovará contrato de matrícula para el año siguiente.

**SEXTA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** Los Padres de Familia y/o Acudiente autorizado, podrán solicitar a la Institución que se expidan certificados y constancias sobre él o la estudiante, los cuales serán expedidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud y no tendrán ningún costo.

**SEPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES:** a. Es responsabilidad de los Padres de Familia y/o Acudiente, responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad Educativa, o dañe bienes de la Institución, o de terceras personas.

- a. Adquirir el seguro estudiantil que tiene un costo de \$ 10.000=. Por el carácter Académico-Técnico Industrial de la Institución, la adquisición del seguro estudiantil se hace obligatorio.
- b. Autorizo a la Institución Educativa a tomar registros fotográficos y de video a mi hijo(a) o acudido(a) para fines académicos disciplinarios y de protección. Actos que no atentarán contra su integridad personal o familiar y serán manejados conforme a la ley.

Si No	
c. Acta de compromiso: Si No	
Para constancia se firma en el Líbano – Tolima, a los	días del mes de del 202
PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE.	ESTUDIANTE
CC. No De	201051/1112
Dirección:	
Teléfono:	
Celular:	
Correo electrónico:	

NARCISO FRANCO PRADA RECTOR.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: <u>jegalibano.com</u> E-mail: <u>www.jegalibano.com</u> <u>Instagram: @jegalibano</u> <u>Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO</u> <u>Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio</u> <u>Líbano – Tolima</u>